



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Capitán Sarmiento, octubre 14 de 2022.-

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPITAN
SARMIENTO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA NRO. 2824/2022.-

ARTICULO 1: Apruébese el presente Escalafón General Municipal con sus Anexos I y II, el
----- que tendrá vigencia desde el día 01 de octubre del año 2022.-

ESCALAFON MUNICIPAL

ARTICULO 2: El presente escalafón será de aplicación a los agentes municipales de la Planta
----- Permanente y Temporaria comprendidos en los alcances de la Ley de Paritaria
Municipal Nro. 14.656 en el ámbito de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.-

ARTICULO 3: Entiéndase por agrupamiento, el constituido por el conjunto de agentes que
----- realizan actividades afines, según la índole de sus tareas.-

ARTICULO 4: Determinénse los siguientes agrupamientos ocupacionales para los trabajadores
----- comprendidos en el presente escalafón:

SERVICIO
OBRERO
ADMINISTRATIVO
TECNICO / TECNICO SALUD
PROFESIONAL.-

ARTICULO 5: Pautas para los agrupamientos:

Agrupamiento Personal de Servicio: Comprende a los trabajadores que realizan tareas
vinculadas con las custodia y limpieza de edificios, instalaciones y demás bienes y a los que
presten atención a los otros agentes, público en general y o cualquier otra labor a fin.

Agrupamiento Personal Obrero: Comprende a los trabajadores que realizan tareas manuales
o no (a través de una determinada maquina o vehículo) para cuyo desempeño se requiere
conocimientos prácticos específicos de oficios y artes, como así también al personal que sin
reunir estos requisitos secunda a aquéllos para la obtención de un resultado que compete al área.
También se incluyen en este agrupamiento a todos aquellos trabajadores que realicen la tarea de
chofer exclusivamente, ya sea de moto, auto, camión, ambulancia, maquinaria o cualquier otro
vehículo.

Agrupamiento Personal Administrativo: Comprende a los trabajadores que realizan tareas
vinculadas con los procesos administrativos, contables, comerciales, y recursos humanos, de
transferencia, manejo y o evaluación de información en sus distintas diversificaciones,
importancia y responsabilidad. Como así también aquellos que realicen tareas de atención al
público o cajero/a, y tareas de cadetería que puede incluir manejo de vehículo. Se requiere título

secundario en cualquiera de sus modalidades expedido por establecimiento que cuente con reconocimiento oficial o idoneidad comprobable a través de los mecanismos que se determine, a excepción de aquellos trabajadores que al momento de la promulgación de este escalafón se encuentren dentro del agrupamiento “Administrativo”. En este agrupamiento se incluye a los inspectores.

Agrupamiento Personal Técnico: Comprende a los trabajadores con títulos, diplomas o certificados de título terciario que acrediten capacitación técnica y aquel trabajador que posea probados conocimientos de procedimientos específicos aplicables al sector respectivo. Idoneidad comprobable a través de los mecanismos que se determinen.

Agrupamiento Personal Técnico en Salud: Comprende a los trabajadores que acrediten capacitación técnica y aquel trabajador que posea probados conocimientos de procedimientos específicos aplicables al sector de salud en cualquiera de las especializaciones.

Agrupamiento Personal Profesional: Comprende a los trabajadores que poseen títulos de nivel universitario expedido por establecimiento superior reconocido por la legislación Nacional y que realicen actividades propias de su profesión mediante la aplicación de conocimiento y métodos científicos a problemas económicos, jurídicos, sociales, industriales y en general a todas las materias comprendidas en la competencia municipal que requieren de su intervención.-

ARTICULO 6: Cada agrupamiento se corresponderá con su respectivo escalafón, que dividido ----- en 6 (seis) “Categorías” tendrá un desarrollo en forma vertical y el mismo significará el conjunto de categorías que puede llegar alcanzar el agente en el término de su carrera.-

ARTICULO 7: El trabajador ascenderá en el presente escalafón en sentido vertical y creciente ----- cada 5 (cinco) años mediante concurso que consistirá de 3 pasos: Evaluación de antecedentes curriculares y laborales, evaluación de desempeño en la municipalidad (contemplando presentismo), entrevista personal, la realización de todas las capacitaciones correspondientes a cargo del Municipio y donde también serán reconocidas las capacitaciones que el trabajador realice fuera de la municipalidad. Para el trabajador que reúna estas condiciones y no haya sido recategorizado después de haber transcurrido 5 (cinco) años y 6 (seis) meses, el Departamento Ejecutivo deberá instrumentar los medios necesarios para brindarle la posibilidad de ser recategorizado, realizando un llamado a concurso inmediato.-

ARTICULO 8: Las categorías constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los ----- distintos factores determinados para la evaluación de tarea y responsabilidades asociados al ejercicio de la misma, conducción del personal y competencias técnicas. El agrupamiento y dichas tareas determinarán los efectos remunerativos.-

ARTICULO 9: Plantel Básico: Es la dotación de personal necesaria para el cumplimiento de las ----- misiones y funciones municipales y se corresponden armónicamente con las estructuras orgánicas y las necesidades efectivas del servicio. Los Planteles básicos se ajustarán anualmente al presupuesto aprobado, incluyendo de forma obligatoria por parte del Departamento Ejecutivo la proyección de las recategorizaciones que se deban hacer durante el año subsiguiente, teniendo en cuenta a aquellos trabajadores que vayan a alcanzar la antigüedad requerida durante dicho año.-

ARTICULO 10: Ascenso o movilidad: Vertical - Horizontal y o cambio de agrupamiento:



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Movilidad Vertical: Es la que se produce ascendiendo de categoría dentro de un agrupamiento en el escalafón. Será activa, dependerá del desarrollo laboral, la capacitación (que estará a cargo del Municipio) y la experiencia acreditada.

Movilidad Horizontal y o cambio de agrupamiento: Es la que se produce entre los niveles o tramos dentro de los diferentes agrupamientos del escalafón y dependerá del desarrollo laboral, la capacitación municipal (que estará a cargo del Municipio) o que el trabajador haya realizado fuera del Municipio y la experiencia acreditada y formación técnica o profesional, en caso que el nuevo agrupamiento así lo requiera.-

ARTICULO 11: En caso de originarse una vacante tendrán prioridad para solicitar la misma ----- mediante concurso todos aquellos trabajadores que reúnan los requisitos y que trabajan en el sector, área o departamento en que se originó la vacante, aunque no será excluyente. En caso de que no se encuentre ningún trabajador para ocupar la vacante se abrirá el llamado para todos los trabajadores del Municipio que reúnan los requisitos inclusive aquellos de otros agrupamientos. Y si así no se encontrara ningún trabajador para ocupar dicho cargo, quedará vacante hasta tanto algún personal municipal sea capacitado por parte del ejecutivo para cumplir los requisitos de idoneidad necesarios para dicha vacante. Cada vacante que surja será comunicada a los gremios mediante el correo electrónico declarado por cada uno de ellos.-

ARTICULO 12: Toda la controversia o discrepancia que pudieran suscitarse en cuanto a la ----- correspondencia de los ascensos de categoría será resuelto por la junta de disciplina, ascenso y calificación.-

ARTICULO 13: La junta de disciplina, ascenso y calificación estará conformada tal como lo ----- establece el Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 14: Relación Escalafonaria: La diferencia entre una categoría y otra de un mismo ----- agrupamiento será del 5% y entre agrupamientos será del 5%. Estableciendo como básico inicial el valor de la categoría Servicio 10.-

ARTICULO 15: AGRUPAMIENTO SERVICIO:

Categorías: Servicio Inicial (cat. 10), Servicio Experimentado (20), Servicio Especializado (30), Servicio Referente (40), Servicio Referente Calificado (50) y Servicio Superior (60).

Servicio Inicial (Cat. 10):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Primario, Completo.

Desempeño de tareas: Tareas Simples, repetitivas y de poca diversidad.

Grado de Autonomía: Sujeto a instrucciones precisas establecidas por su superior y protocolos de trabajo emanados de una instrucción de servicio. Recibe supervisión inmediata permanente.

Servicio Experimentado (Cat. 20):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Primario Completo. Y cinco (5) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Tareas simples, repetitivas y de poca diversidad.

Grado de Autonomía: Sujeto a instrucciones precisas establecidas por su superior y protocolos de trabajo emanados de una instrucción de servicio. Recibe supervisión inmediata permanente.

Servicio Especializado (Cat. 30):

Formación mínima requerida: Título Primario Completo y diez (10) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de tareas de cierta diversidad que requieran pericia en la aplicación de conocimientos y técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Sujeto a instrucciones amplias, con alternativas para la simple elección de los métodos para obtención de resultados.

Servicio Referente (Cat. 40):

Formación mínima requerida: Título Primario, con quince (15) años en la función pública (con 5 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y conocimiento amplio de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de tareas variadas que requieran pericia en la aplicación de sus conocimientos y técnicas específicas, con máquinas o herramientas y el dictado de talleres de capacitación general en servicios o específico en lo básico de un oficio.

Compromiso: Con las acciones ejecutivas sobre la gestión de sectores organizativos de categorías inferiores, por la programación operativa de tareas según necesidades y prioridades, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas y por la organización de las propias actividades.

Grado de Autonomía: Sujeto a pautas políticas, con amplias alternativas para la elección de los métodos y herramientas para la organización de equipos de labor para el desempeño de su labor. Contribuye a la capacitación de los trabajadores de categorías inferiores.

Servicio Referente Calificado (Cat. 50):

Formación mínima requerida: Título Primario, con 20 años en la función pública (con 10 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y pleno conocimiento de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de tareas variadas que requieran pericia en la aplicación de sus conocimientos y tecnologías específicas y la organización y dictado de talleres de capacitación específica en oficios.

Compromiso: Con la programación operativa de tareas según necesidades y prioridades, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas y por la organización de las propias actividades.

Grado de Autonomía: Sujeto a instrucciones amplias, con alternativas para la simple elección de los métodos para el desempeño de sus tareas.

Servicio Superior (Cat. 60):

Formación mínima requerida: Haber alcanzado la categoría de Referente Calificado y haberse desempeñado como tal durante cinco (5) años. Requiere un conocimiento pleno de todas las tareas del área y especialización en el área de su incumbencia.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de tareas de cierta diversidad que requieran pericia en la aplicación de conocimientos y técnicas específicas y en la formación y capacitación de equipos de trabajo.



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Compromiso: Con la programación de sus tareas según necesidades y prioridades, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas, la organización de las propias actividades y, por la capacitación y conducción de equipos de trabajo a su cargo.

Grado de Autonomía: Con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas. Contribuye a la capacitación de los trabajadores y equipos de trabajo.-

ARTICULO 16: AGRUPAMIENTO OBRERO:

Categorías: Obrero Inicial (cat. 10), Obrero Experimentado (20), Obrero Especializado (30), Obrero Referente (40), Obrero Referente Calificado (50) y Obrero Superior (60).

Obrero Inicial (Cat. 10):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Primario Completo.

Desempeño de tareas: Tareas básicas y rutinarias de la administración, ejecuta instrucciones precisas dadas por los niveles superiores. No requiere conocimiento previo de técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Toma decisiones dentro de los parámetros establecidos y en los casos imprevistos consulta al superior. Recibe supervisión inmediata continua.

Obrero Experimentado (Cat. 20):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Primario Completo. Y cinco (5) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Tareas básicas y rutinarias de la administración, ejecuta instrucciones precisas dadas por los niveles superiores. Requiere conocimiento previo de técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Toma decisiones dentro de los parámetros establecidos y en los casos imprevistos consulta al superior. Recibe supervisión inmediata.

Obrero Especializado (Cat. 30):

Formación mínima requerida: Título Primario y diez (10) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: De cierta diversidad, que requieran conocimientos y técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Para el análisis y la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas. Organización de las propias actividades y por supervisión inmediata de la categoría anterior.

Obrero Referente (Cat. 40):

Formación mínima requerida: Título Primario, con quince (15) años en la función pública (con 5 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y conocimiento amplio de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Complejas y en equipo, de cierta diversidad, que requieran la aplicación de conocimientos y técnicas específicas.

Compromiso: Cumplir en la programación y organización de sus tareas según necesidades, prioridades y la gestión, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas y por la gestión capacitaciones del personal de jerarquías menores.

Grado de Autonomía: En la aplicación de iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.

Obrero Referente Calificado (Cat. 50):

Formación mínima requerida: Título Primario, con 20 años en la función pública (con 10 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y pleno conocimiento de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Complejas, innovadoras, diversas, en entornos cambiantes, en equipo, que requieran aplicar todo tipo de conocimientos y técnicas.

Compromiso: Cumplir en la programación de sus tareas según necesidades y prioridades, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas, por la organización de las propias actividades y por las capacitaciones del personal de jerarquías menores.

Grado de Autonomía: Para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones de todo tipo.

Obrero Superior (Cat. 60):

Formación mínima requerida: Haber alcanzado la categoría de Referente Calificado y haberse desempeñado como tal durante cinco (5) años. Requiere un conocimiento pleno de todas las tareas del área y especialización en el área de su incumbencia.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de tareas de formación de equipos de trabajo y la capacitación del personal de su área.

Compromiso: Cumplir con su rol en la gestión y sobre el desempeño de los equipos de trabajo que conforma y capacita.

Grado de Autonomía: Actúa coordinadamente con el personal de supervisión en cuanto a la formación en materia de capacitación.-

ARTICULO 17: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO:

Categorías: Administrativo Inicial (cat. 10), Administrativo Experimentado (20), Administrativo Especializado (30), Administrativo Referente (40), Administrativo Referente Calificado (50) y Administrativo Superior (60).

Administrativo Inicial (Cat. 10):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Secundario, Polimodal, Completo.

Desempeño de tareas: Tareas básicas y rutinarias de la administración, ejecuta instrucciones precisas dadas por los niveles superiores. No requiere conocimiento previo de técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Toma decisiones dentro de los parámetros establecidos y en los casos imprevistos consulta al superior. Recibe supervisión inmediata continua.

Administrativo Experimentado (Cat. 20):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Secundario, Polimodal, Completo. Y cinco (5) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Tareas básicas y rutinarias de la administración, ejecuta instrucciones precisas dadas por los niveles superiores. Requiere conocimiento previo de técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Toma decisiones dentro de los parámetros establecidos y en los casos imprevistos consulta al superior. Recibe supervisión inmediata.

Administrativo Especializado (Cat. 30):



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Formación mínima requerida: Título Secundario y diez (10) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: De cierta diversidad, que requieran conocimientos y técnicas específicas.

Grado de Autonomía: Para el análisis y la resolución de problemas y /o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas. Organización de las propias actividades y por supervisión inmediata de la categoría anterior.

Administrativo Referente (Cat. 40):

Formación mínima requerida: Título Secundario, con quince (15) años en la función pública (con 5 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y conocimiento amplio de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Complejas y en equipo, de cierta diversidad, que requieran la aplicación de conocimientos y técnicas específicas.

Compromiso: Cumplir en la programación y organización de sus tareas según necesidades, prioridades y la gestión, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas y por la gestión capacitaciones del personal de jerarquías menores.

Grado de Autonomía: En la aplicación de iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.

Administrativo Referente Calificado (Cat. 50):

Formación mínima requerida: Título Secundario y preferentemente estudios terciarios o universitarios vinculados a la función, con 20 años en la función pública (con 10 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y pleno conocimiento de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Complejas, innovadoras, diversas, en entornos cambiantes, en equipo, que requieran aplicar todo tipo de conocimientos y técnicas.

Compromiso: Cumplir en la programación de sus tareas según necesidades y prioridades, por la ejecución de tareas basadas en la aplicación de tecnologías específicas, por la organización de las propias actividades y por las capacitaciones del personal de jerarquías menores.

Grado de Autonomía: Para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones de todo tipo.

Administrativo Superior (Cat. 60):

Formación mínima requerida: Haber alcanzado la categoría de Referente Calificado y haberse desempeñado como tal durante cinco (5) años. Requiere un conocimiento pleno de todas las tareas del área y especialización en el área de su incumbencia.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de tareas de formación de equipos de trabajo y la capacitación del personal de su área.

Compromiso: Cumplir con su rol en la gestión y sobre el desempeño de los equipos de trabajo que conforma y capacita.

Grado de Autonomía: Actúa coordinadamente con el personal de supervisión en cuanto a la formación en materia de capacitación.-

ARTICULO 18: AGRUPAMIENTO TÉCNICO:

Categorías: Técnico Inicial (cat. 10), Técnico Experimentado (20), Técnico Especializado (30), Técnico Referente (40), Técnico Referente Calificado (50) y Técnico Superior (60).

Técnico Inicial (Cat. 10):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Terciario Completo o Secundario Técnico con matrícula.

Desempeño de tareas: Actividades de aplicación de técnicas o procedimientos que impliquen la formulación o el desarrollo de labores técnicas.

Grado de Autonomía: Sujeto a objetivos, métodos y procedimientos específicos con relativa autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

Técnico Experimentado (Cat. 20):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Terciario Completo. Y cinco (5) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Actividades de aplicación de técnicas o procesos que impliquen la formulación o el desarrollo de programas o procedimientos.

Grado de Autonomía: Sujeto a objetivos, métodos y procedimientos específicos con relativa autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

Técnico Especializado (Cat. 30):

Formación mínima requerida: Título Terciario y diez (10) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades técnicas especializadas o procesos que impliquen la formulación o el desarrollo de planes y proyectos en el campo técnico.

Grado de Autonomía: Sujeto a objetivos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas, aprobadas por personal especializado.

Técnico Referente (Cat. 40):

Formación mínima requerida: Título Terciario, con quince (15) años en la función pública (con 5 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y conocimiento amplio de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades técnicas especializadas o procesos complejos que impliquen la formulación o el desarrollo de planes y proyectos en el campo técnico.

Compromiso: Con la elaboración y/o coordinación de análisis, estudios, controles, informes, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos y sistemas, y por el logro de resultados técnicos complejos o especializados.

Grado de Autonomía: Sujeto a planes, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.

Técnico Referente Calificado (Cat. 50):

Formación mínima requerida: Título Terciario, con 20 años en la función pública (con 10 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y pleno conocimiento de todas las tareas del área.



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades técnicas o procesos complejos que impliquen la formulación o el desarrollo de planes y proyectos en el campo técnico. Formula recomendaciones a los equipos de trabajo en el área técnica.

Compromiso: Con la elaboración y/o coordinación de análisis, estudios, controles, informes, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos y sistemas, y por el logro de resultados técnicos complejos o especializados propias actividades y por las capacitaciones del personal de jerarquías menores.

Grado de Autonomía: Sujeto a planes, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones a los equipos de trabajo dentro de las pautas establecidas.

Técnico Superior (Cat. 60):

Formación mínima requerida: Haber alcanzado la categoría de Referente Calificado y haberse desempeñado como tal durante cinco (5) años. Requiere un conocimiento pleno de todas las tareas del área y especialización en el área de su incumbencia.

Desempeño de tareas: Corresponde a la formación y capacitación de equipos de trabajo en el área técnica y la realización de actividades técnicas especializadas o procesos complejos que impliquen la formulación o el desarrollo de planes y proyectos en el campo técnico.

Compromiso: Con la elaboración y/o coordinación de análisis, estudios, controles, informes, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos y sistemas, y por el logro de resultados técnicos complejos o especializados. Detenta responsabilidad por el desempeño de los equipos de trabajo que forma y capacita.

Grado de Autonomía: Actúa coordinadamente con el personal de supervisión para establecer las necesidades de cada área técnica. Sujeto a planes de formación y capacitación, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.-

ARTICULO 19: AGRUPAMIENTO TÉCNICO SALUD:

----- Es comprendido por todos aquellos auxiliares de la medicina que cumplen tareas tales como:

Enfermería Auxiliar
Enfermería Técnico
Enfermería Licenciado
Técnico en Esterilización
Auxiliar en Esterilización
Instrumentista
Técnico en Hemoterapia
Auxiliar en Imágenes
Técnico en Imágenes
Técnico en Farmacia
Auxiliar en Farmacia
Técnico en Laboratorio

Al igual que el agrupamiento técnico comprenderá 6 categorías:

Técnico Salud 10
Técnico Salud 20

Técnico Salud 30

Técnico Salud 40

Técnico Salud 50

Técnico Salud 60

Y será un agrupamiento de 45hs de carga horaria equivalente al agrupamiento Técnico en la escala salarial.

ARTICULO 20: AGRUPAMIENTO PROFESIONAL:

Categorías: Profesional Inicial (cat. 10), Profesional Experimentado (20), Profesional Especializado (30), Profesional Referente (40), Profesional Referente Calificado (50) y Profesional Superior (60).

Profesional Inicial (Cat. 10):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Universitario Completo debidamente matriculado en Colegio o Concejo Profesional respectivo de aquellas carreras que lo establezca.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades inherentes a su profesión que impliquen la formulación o el desarrollo de programas o procedimientos.

Grado de Autonomía: Sujeto a objetivos, métodos y procedimientos específicos con relativa autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

Profesional Experimentado (Cat. 20):

Formación mínima requerida: Se requiere indistintamente, Universitario Completo debidamente matriculado en Colegio o Concejo Profesional respectivo de aquellas carreras que lo establezca. Y cinco (5) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades inherentes a su profesión que impliquen la formulación o el desarrollo de programas o procedimientos.

Grado de Autonomía: Sujeto a objetivos, métodos y procedimientos específicos con relativa autonomía para la toma de decisiones y/o la formulación de recomendaciones ante su superior. Ocasionalmente resuelve situaciones imprevistas.

Profesional Especializado (Cat. 30):

Formación mínima requerida: Título Universitario Completo debidamente matriculado en Colegio o Concejo Profesional respectivo de aquellas carreras que lo establezca y diez (10) años como mínimo de experiencia en la función.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades inherentes a su profesión que impliquen la formulación o el desarrollo de programas o procedimientos.

Grado de Autonomía: Sujeto a objetivos, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas, aprobadas por personal especializado.

Profesional Referente (Cat. 40):

Formación mínima requerida: Título Universitario Completo debidamente matriculado en Colegio o Concejo Profesional respectivo de aquellas carreras que lo establezca, con quince (15) años en la función pública (con 5 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y conocimiento amplio de todas las tareas del área.



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades inherentes a su profesión especializadas que impliquen la formulación o el desarrollo de planes y proyectos en el campo profesional de su incumbencia específica.

Compromiso: Con la elaboración y realización de análisis, estudios, controles, informes, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos y sistemas, y por el logro de resultados profesionales complejos o especializados.

Grado de Autonomía: Sujeto a planes, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.

Profesional Referente Calificado (Cat. 50):

Formación mínima requerida: Título Universitario con 20 años en la función administrativa (con 10 de ellos en la Municipalidad de Capitán Sarmiento) y pleno conocimiento de todas las tareas del área.

Desempeño de tareas: Corresponde a la realización de actividades inherentes a su profesión en procesos complejos que impliquen la formulación o el desarrollo de planes y proyectos en el campo profesional. Formula recomendaciones a los equipos de trabajo en el área profesional de su incumbencia.

Compromiso: Con la elaboración y coordinación de proyectos, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos y sistemas, y por el logro de resultados profesionales complejos o especializados.

Grado de Autonomía: Sujeto a planes, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones. Supervisa los equipos de trabajo dentro de las pautas establecidas.

Profesional Superior (Cat. 60):

Formación mínima requerida: Haber alcanzado la categoría de Referente Calificado y haberse desempeñado como tal durante cinco (5) años. Requiere un conocimiento pleno de todas las tareas del área y especialización en el área de su incumbencia.

Desempeño de tareas: Corresponde a la formación y capacitación de equipos de trabajo en el área profesional de su incumbencia y la realización de actividades profesionales especializadas o procesos complejos que impliquen la formulación y el desarrollo de programas y procedimientos.

Compromiso: Con la elaboración y/o coordinación de proyectos, investigaciones, asesoramientos, evaluaciones, normas, procedimientos y sistemas, y por el logro de resultados profesionales complejos o especializados. Detenta responsabilidad por el desempeño de los equipos de trabajo que forma y capacita.

Grado de Autonomía: Actúa coordinadamente con el personal de superior para establecer las necesidades de cada área profesional. Sujeto a planes de formación y capacitación, con autonomía para aplicar la iniciativa personal en la resolución de problemas y/o la formulación de recomendaciones dentro de las pautas establecidas.-

ARTICULO 21: PROFESIONAL SALUD: Es comprendido por todos los profesionales ----- médicos del área de Salud del Municipio, cumplirán una carga horaria de 30hs semanales con los sueldos básicos establecidos en el nomenclador que se adjunta en el Anexo 2.-

ARTICULO 22: PERSONAL JERARQUICO: Comprende a los agentes que se desempeñen ----- como titulares de los niveles de la estructura orgánica correspondiente al personal de Planta Permanente que tienen a su cargo el ejercicio del poder jerárquico a fin de hacer ejecutar las órdenes del personal superior de Gobierno de la Municipalidad. Sus designaciones se realizarán mediante concurso cerrado dándole prioridad a los trabajadores de Planta Permanente que ocupen al menos la Categoría 40 de su agrupamiento y en primero instancia del área correspondiente, de no cubrirse en el mismo área se abrirá a todo el personal de Permanente de la Municipalidad evaluando su experiencia, carácter, responsabilidad, iniciativa, cooperación e influencia personal. De no lograr cubrirse la vacante, quedará vacante hasta en tanto el Ejecutivo a través de capacitaciones logre personal idóneo para el cargo. Dichos cargos se denominan Jefe de Departamento y Jefe de División.

Jefe de Departamento: Es el titular de la unidad de organización que establezca el organigrama respectivo. Es responsable de la ejecución de las tareas y actividades comprendidas en los programas del sector. Debe contar con amplios conocimientos de su área, su profesión, técnicas u oficio. Puede aplicar sanciones disciplinarias. Reporta al funcionario de gobierno de su área y para requerir un jefe de departamento en el área debe haber al menos 6 trabajadores en el sector.

Jefe de División: Es el titular de la unidad de organización que establezca el organigrama respectivo. Es responsable de la ejecución de las tareas y actividades comprendidas en los programas del sector. Debe contar con amplios conocimientos de su área, su profesión, técnicas u oficio. Reporta al Jefe de Departamento. Para requerir un jefe de división en el área se requiere más de 10 trabajadores en el sector.-

ARTICULO 23: El personal que desempeña funciones jerarquizadas de Jefe de Departamento o ----- División, podrá cesar en las mismas por las siguientes causales:

A) Renuncia: Por renuncia a la función, los agentes permanecerán en la categoría de jerarquía dejando de cumplir la función y dejando de percibir cualquier tipo de bonificación que perciba por dicha responsabilidad.

B) Por sanción de suspensión de treinta días como mínima surgida de sumario administrativo. En este caso los agentes permanecerán en la categoría de jerarquía dejando de cumplir la función y dejando de percibir cualquier tipo de bonificación que perciba por dicha responsabilidad.

C) Por decisiones arbitrarias del ejecutivo, los agentes permanecerán en la categoría de jerarquía aunque no cumplan tal función. Pueden ser reubicados en otro sector donde sea requerido sumar un jefe para cumplir dicha responsabilidad respetando las prioridades de movilidad establecidas en el Art. 10 del presente escalafón.-

ARTICULO 24: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ACLARACIONES:

- Las recategorizaciones serán mediante concurso.
- El Departamento Ejecutivo tendrá tiempo hasta 3 meses desde la aprobación del escalafón para nombrar los nuevos jefes de departamento y/ o de división que se requieran en diferentes sectores, teniendo en cuenta la cantidad de trabajadores en los mismos.
- Todos aquellos trabajadores que tengan la categoría de jefe de departamento previo a la promulgación de este escalafón continuarán en dicha categoría hasta su jubilación.
- Los sectores actuales de la Municipalidad quedan establecidos tal como figuran en el Anexo I de este escalafón y son pasibles de cambios posteriores.



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

- En caso de traslado de algún jefe de departamento o de división el sector mantiene la vacante con presupuesto
- La fecha de aplicación de este escalafón será el 1 de octubre de 2022.

ARTICULO 25: De forma.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., OCTUBRE 13 DE 2022.-

Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



MARÍA M. L. VIDAL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO I - Ordenanza Nro. 2824/2022

SECTORES:

- **OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:**

CLOACAS

CEMENTERIO

RSU

ADMINISTRACIÓN

CORRALON

- **SALUD:**

INSTRUMENTISTAS DE QUIROFANO

ADMINISTRACIÓN

CENTRO DE SALUD LA LOMA

CENTRO DE SALUD LA CUMPARSITA

CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO

CENTRO DE SALUD LA LUISA

ENFERMERÍA

LIMPIEZA

COCINA

MANTENIMIENTO

AMBULANCIAS

ESTERILIZACIÓN

IMÁGENES

FARMACIA

HEMOTERAPIA

MÉDICOS



*Honorable Concejo Deliberante
de Capitán Sarmiento*

- **ADMINISTRACIÓN:**
INGRESOS PUBLICOS Y COMERCIO
CONTADURIA
TESORERIA
COMPRAS
RECURSOS HUMANOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TRANSITO
DESARROLLO SOCIAL
CULTURA
DEPORTES
LEGALES
SISTEMAS
MONITOREO
OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO
HACIENDA.-

Ora. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante



MARÍA M. L. VIDAL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANEXO II - Ordenanza Nro. 2824/2022

OCTUBRE	2022
----------------	-------------

NOMENCLADOR DE CARGOS, ESCALAS Y CATEGORÍAS

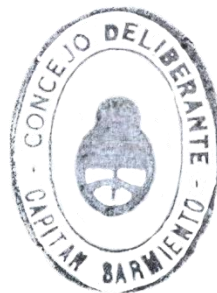
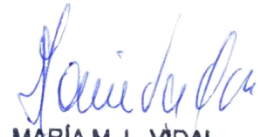
BASICO 30 HS	BASICO 45 HS	S.B 12 HS	BASICO 30 HS PROFESIONAL MEDICO	JERARQUICO	PROFESIONAL / PROFESIONAL MEDICO	TECNICO SALUD/ TECNICO	ADMINISTRATIVO / INSPECCION	OBRERO	SERVICIO
\$ 65.959,87	98.939,81			JEFE DEPARTAMENTO					
\$ 62.818,93	94.228,39	25.127,57	94.228,39	JEFE DIVISION	PROFESIONAL 60				
\$ 59.827,55	89.741,32	23.931,02	89.741,32		PROFESIONAL 50	TECNICO 60			
\$ 56.978,62	85.467,93	22.791,45	85.467,93		PROFESIONAL 40	TECNICO 50	ADMINISTRATIVO 60		
\$ 54.265,35	81.398,03	21.706,14	81.398,03		PROFESIONAL 30	TECNICO 40	ADMINISTRATIVO 50	OBRERO 60	
\$ 51.681,29	77.521,93	20.672,51	77.521,93		PROFESIONAL 20	TECNICO 30	ADMINISTRATIVO 40	OBRERO 50	SERVICIO 60
\$ 49.220,27	73.830,41	19.688,11	73.830,41		PROFESIONAL 10	TECNICO 20	ADMINISTRATIVO 30	OBRERO 40	SERVICIO 50
\$ 46.876,45	70.314,68	18.750,58				TECNICO 10	ADMINISTRATIVO 20	OBRERO 30	SERVICIO 40
\$ 44.644,24	66.966,36						ADMINISTRATIVO 10	OBRERO 20	SERVICIO 30
\$ 42.518,32	63.777,48							OBRERO 10	SERVICIO 20
\$ 40.493,64	60.740,46								SERVICIO 10

PLANTA POLITICA	CALCULO
\$ 148.814,13 Concejal	ADM 10 /30 *40 *2 *50
\$ 595.256,51 Intendente	ADM 10 /30 *40 *10
\$ 161.974,56 Jefe Gabinete	SERV 10 *4
\$ 161.974,56 Secretaria	SERV 10 *4
\$ 125.637,85 Contador	JEFE DIV *2
\$ 125.637,85 Tesorero	JEFE DIV *2
\$ 125.637,85 Jefe Compras	JEFE DIV *2
\$ 121.480,92 Secretaria Privada	SERV 10 *3
\$ 121.480,92 Dirección	SERV 10 *3
\$ 121.480,92 SubTesorero	SERV 10 *3
\$ 121.480,92 Juez de Faltas	SERV 10 *3
\$ 121.480,92 Inspector General	SERV 10 *3
\$ 121.480,92 Encargado	SERV 10 *3
\$ 103.362,57 SubDirector	SERV 60 *2
\$ 93.752,90 Coordinador	SERV 40 *2

CONCEPTO	CALCULO	VALOR
Presentismo	SERV 10 *0,125	\$5.061,71
Secundario	JEFE DIV *0,1	\$6.281,89
Terciario	JEFE DEPTO * 0,17	\$11.213,18
Universitario	JEFE DEPTO *0,2	\$13.191,97
valor Modulo	SERV 1031	1306,25



Dra. EVANGELINA L. OTAEGUI
Secretaria H.C. Deliberante

MARÍA M. L. VIDAL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante